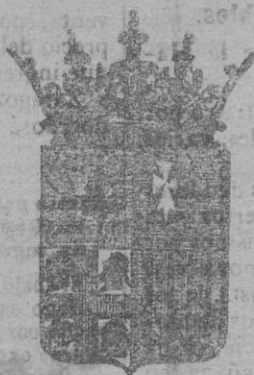


PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

SEMANA . . . Trimestre, 7,50 pes.; semestre, 15; año, 30
 ANUALIDAD . . . 12 . . . 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal o letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 225 céntimos los del año corriente y a 300 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

El precio de anuncio se cobra por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de esto.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, con centros oficiales.
 El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospital.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 1 septiembre 1919).

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850 e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión Provincial, de acuerdo con el Jefe administrativo militar de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de agosto en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan	0'50
Idem de cebada	2
Idem de paja	0'40
Litro de aceite	1'75
Idem de petróleo	2'30
Idem de vino	0'42
Kilogramo de carne	3'90
Idem de carbón	0'22
Idem de leña	0'05

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro, para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de septiembre de 1848. Zaragoza, a veinticinco de agosto de mil novecientos diez y nueve. — El Vicepresidente accidental, Manuel Pérez Cistué. — Por acuerdo de la Comisión: el Secretario, José Vidal. — El Jefe administrativo, Enrique Sanz.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Tomás Gómez Hernáiz, Tesorero de Hacienda de esta provincia;
 Hago saber: Que por esta Tesorería se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 5º de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe respectivo de sus descubiertos, a los deudores que a continuación se relacionan.

Lo que se notifica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de quinto día puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentario.

Zaragoza, 30 de agosto de 1919.—Tomás Gómez.

Derechos reales.

- Isabel Grasa Luesma, de Zaragoza, 27'67 pesetas.
- Felipe Grasa Luesma, de Fuendetodos, 27'67.
- Valentín Pérez Grasa, de id., 29'73.
- Ponciano Royo Grasa, de Zaragoza, 32'57.

Industrial.

- Segismundo Martín, de Zaragoza, 207'58 pesetas.
- Vicenta Alonso, de id., 109'70.
- Luis Casaseca, de id., 996'01.
- Mariano García, de id., 245'09.
- Irineo Vallés, de id., 95'62.

Anuncio para la subasta de inmuebles.

D. José M.^a Zabala y Beotas, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución de urbana y utilidades, varios años, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 18 de septiembre de 1919, a las diez de la mañana, en la calle de San Lorenzo, número 22, principal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización».

Notifíquese esta providencia a los deudores, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Juan Salinas Añarez y su esposa D.^a Cristina Labiano Bellido.

Casa, sin número, sita en término de Rabaleta de esta ciudad, Sindicato de Miraflores, toda ella de ladrillo y piedra, de extensión superficial 230 metros cuadrados, de los cuales corresponden 178 al edificio y los 52 metros restantes al patio de luces del mismo; consta de sótano o caños y piso entresuelo, principal, segundo y tercero, con habitaciones de derecha e izquierda en cada uno de dichos cuatro pisos y bohardillas o cuartos de desahogo encima del tercero, y confronta por el frente con paso central o parcela perteneciente a don Juan Salinas y esposa, por la derecha entrando con terreno restante de la parcela de que se segregó, propia de los mismos señores, por la izquierda con otra casa de los propios cónyuges y por la espalda con finca que fué de D. Mariano Rabadán e hijos, hoy de la Sociedad La Actividad:

Cargas que gravan los inmuebles, dos hipotecas por valor de 34.240 pesetas.

Valor para la subasta, por los débitos, recargos, gastos y responsabilidad de cargas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Y 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la

venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1919. — El Recaudador, José M.^a Zabala.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.

El abajo firmado, Recaudador de la Hacienda;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y años que a continuación se expresan, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Bubierca.

Rústica.—Primer trimestre de 1919.

Agustín Bailón del Rey, 4'29 pesetas.

José Gerardo, 2'14.

Manuel Henar Trigo, 5'37.

Ramón Henar Sola, 19'57.

Ramón Henar Bosque, 1'76.

Vicente Ruiz Bailón, 2'34.

En Alhama, a 4 de julio de 1919.—El Recaudador, Inigo Yagüe.

Bulbuenta.

Rústica.—Año 1918.

Bona Iranzo Alberto, 4'05 pesetas.

Bonel García J. Manuel, 63'30.

Bonel Pellicer Ambrosio, 66'15.

Borja Ostalé Mariano, 8'58.

Borja Borja Antonio, 80'45.

Callizo Lóbez José, 36'90.

Callizo Pintado Pascual, 10'73.

Callizo Laínez Juana, 8'75.

Chate Baquero Antonio, 20'90.

Castro Pérez Enrique, 100'85.

Urbana.—Año 1918.

Bonel Sanz Antonio, 11'45 pesetas.

Bonel Pellicer Matilde, 95'10.

Bona Iranzo Alberto, 1'10.

Borja Lahuerta Bárbara, 4'35.

En Bulbuenta, a 14 de enero de 1919.—El Recaudador, José Revillo.

Calatorao.

Utilidades.—Año 1918.

Luis Martínez, 8'87 pesetas.

En Calatorao, a 20 de enero de 1919.—El Recaudador, Juan Pérez.

Ibdes.

Rústica.—Primer trimestre de 1919.

Vicente Cebolla Muñoz, 2'17 pesetas.

María Delgado Pérez, 2'17.

Antonio Lozano Guajardo, 2'40.

José López Esteban, 1'63.

Miguel Moreno Fernández, 2.º17.
Mariano Sabroso, 2.º71.
Matías Sanz, 3.º42.
Francisco Sinusia Gascón, 3.º04.

En Alhama, a 4 de julio de 1919. — El Recaudado, Iñigo Yagüe.

SECCIÓN QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Este Ayuntamiento, en cumplimiento de las condiciones mediante las cuales se emitió el empréstito para la adquisición del Nuevo Mercado, acordó en la sesión celebrada el día 27 de agosto último, proceder al sorteo para la amortización de 15 títulos de 500 pesetas y 150 de 50. que en total importan 15.000 pesetas, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 10 del presente mes de septiembre, a las doce horas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza, 1 de septiembre de 1919.—El Alcalde-Presidente, Pablo Calvo.—Por acuerdo de S. E., Mariano Berdejo.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Julián Alfonso y D. Antonio Bernad la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Miguel Servet, núm 3, con destino a su industria de fábrica de pastas para sopa, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 30 de agosto de 1919.—El Alcalde, Pablo Calvo.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha declarado franco y registrable el terreno de las minas que se expresan a continuación por haber transcurrido el plazo reglamentario sin que los interesados hayan interpuesto el recurso de alzada ante el Ministerio de Fomento contra las providencias dictadas con fecha 19 y 29 de julio próximo pasado en los expedientes de dichas minas.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	Pertenencias.	CLASE de mineral.	TÉRMINO EN QUE RADICA	NOMBRE DEL REGISTRADOR
1.479	Radio	40	Antimonio	Aguarón	D. José Tomás Riverola.
1.385	Beatriz	150	Lignito	Fayón	Sindicato minero de Carbones nacionales.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en el BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento del público, según dispone el art. 93 del Reglamento de 16 de junio de 1905 para el Régimen de la Minería, y transcurridos que sean ocho días desde el siguiente a la inserción de este anuncio, los que deseen adquirir el terreno franco presentarán las solicitudes en el Gobierno civil, durante las horas de oficina, de nueve a trece del día, como señala el párrafo 3.º del art. 149 del citado Reglamento, advirtiéndole que en los dos días siguientes a los ocho ya citados se admitirán nuevas solicitudes, según ordena el art. 1.º del Real decreto del Ministerio de Fomento de 18 de abril de 1913.

Zaragoza, 30 de agosto de 1919.— Angel Jimeno,

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

Estación enológica de Haro.

Debiendo dar principio en 1.º de octubre las conferencias públicas en este Centro enológico para el curso de 1919-20, y en conformidad con las disposiciones vigentes, queda abierta la matrícula de inscripción de alumnos durante el mes corriente, debiendo dirigir las peticiones en papel de peseta al Sr. Director del Establecimiento,

Haro, 1.º de septiembre de 1919.—El Ingeniero Director, Víctor C. Manso de Zúñiga.

SECCIÓN SEXTA

Langa.

Formado el repartimiento general en sus dos partes real y personal para cubrir el cupo de consumos y déficit del presupuesto para el año 1919 a 1920, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde mañana, durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes y presentar reclamaciones, ajustándose para ello a lo que determina el apartado 2.º del art. 96 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918; y en cuyo repartimiento real se hallan comprendidos los hacendados forasteros que, con las cuotas que les ha correspondido, se relacionan a continuación:

De Calatayud, Francisco Sánchez Arguedas 0'10 pesetas.

De Daroca, Félix Lozano Conde (herederos), 20'42 pesetas.

De Torralbilla, Manuel Sierra Esteban, 1'31 pesetas: Miguel Algas (herederos), 0'71 pesetas: Juan Esteban Tampanilla (herederos), 0'71 pesetas: Manuel Funes Marco (herederos), 1'62 pesetas: Pablo Tobajas Algas (herederos), 0'30 pesetas: Mariano Tobajas Escuder (herederos), 0'51 pesetas: Mariano Tobajas Funes (herederos), 1'72 pesetas: Ignacio Tobajas Jaraña (herederos), 0'71 pesetas.

De Vivel de Vicor, Juan Agustín Rubio, 5'94 pesetas.

De Zaragoza, Juan Quinto Funes, 16'78 pesetas.

Y para notificación a los referidos hacendados forasteros, al objeto de que puedan presentar las reclamaciones que a su derecho crean convenientes, se publica el presente, rogando a los Sres. Alcaldes de los pueblos expresados lo notifiquen a los interesados.

Langa del Castillo, 28 de agosto de 1919.—El Alcalde, José Lavilla.

Torralbilla.

El apéndice al amillaramiento y recuento de ganadería, se encuentran de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo y a los efectos reglamentarios, a fin de que puedan surtir los efectos legales las alteraciones en ellos consignadas, en el año 1920.

Torralbilla, 26 de agosto de 1919.—El Alcalde, Lamberto Racho.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 888 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

GRACIA LÓPEZ, Pablo; vecino de Zaragoza, cuyas demás circunstancias se desconocen, que estuvo vendiendo cigarros comunes fuertes a vecinos de Fayón el día siete de diciembre de mil novecientos diez y ocho; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirla indagatoria y llevar a efecto la prisión decretada en causa que se le sigue sobre contrabando de tabaco.

JIMÉNEZ CLAVERÍA, Jesús; gitano, de veintidós años, natural de Plasas (Belchite); estatura regular, color moreno, pelo negro, viste blusa de indiana negra y larga, pantalón abotinado, gorra y alpargatas negras; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor de La Almunia, para notificarle el auto de procesamiento, ser indagado y constituirse en prisión en la cárcel del partido.

PASTOR JIMÉNEZ, Carlos; conocido por el de la Jabonera, natural de Alcañiz, provincia de Teruel, hijo de Cristóbal y Francisca; domiciliado últimamente en Barcelona, en la calle de Mahón, número dos, segundo, segunda; el cual comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcañiz, en el término de diez días, para ingresar en la prisión preventiva del partido y oír la notificación del auto de procesamiento y prisión.

PALOMAR ARANA, Emilio; hijo de Nicolás y de Pilar, natural de Madrid, casado, profesión escribiente y actualmente Sargento del regimiento infantería Infante, número cinco, de veintiocho años de edad, de un metro ochocientos ocho milímetros de estatura y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por la falta grave de deserción y supuestos delitos de estafa y robo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería Infante, número cinco, D. Antonio Perales Labayén, en el cuartel Príncipe Alfonso (Zaragoza).

Zaragoza, veintiocho de agosto de mil novecientos diez y nueve.—Comandante Juez instructor, Antonio Perales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Belchite.

D. Miguel Carazoni de la Rosa, Juez de primera instancia del partido de Belchite;

Hago saber: Que D. José M.^a Bielsa Pallarola ha renunciado el cargo de Procurador de este Juzgado; y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley Orgánica del poder judicial, se hace público por medio de este edicto, a fin de que en el término de seis meses, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, puedan hacer las reclamaciones que contra él hubiere.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, doy el presente en Belchite, a veintisiete de agosto de mil novecientos diez y nueve.—Miguel Carazoni.—D. S. O., Alberto Sebastián.

Zaragoza.—Pilar.

D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa seguida en este Juzgado contra Pedro Fraguas Sancho, sobre hurto y estafa, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento, los efectos siguientes:

Un reloj, sistema Roskof, marca Cronometre, sabaneta de latón: tasado en cuatro pesetas.

Una cadena de latón, de señora: valorada en una peseta. Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, el día veintitres de septiembre próximo, a las once, se hacen las advertencias siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la tasación y exhibir su cédula personal.

2.^a Que no se admitirán mandas o posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hecho el descuento del veinticinco por ciento, por ser segunda subasta, y

3.^a Que los efectos que se subastan podrán examinarlos cuantos deseen tomar parte, todos los días hábiles y horas de audiencia de este Juzgado.

Dado en Zaragoza, a veintiocho de agosto de mil novecientos diez y nueve.—José Zaragoza Guijarro.—P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibian, Oficial habilitado.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en el expediente de ejecución de sentencia dimanante de causa seguida contra Sofía Padín Bonacho, de veinticinco años, soltera, domiciliada últimamente en la calle Bureta, número siete, cuyo paradero se ignora, sobre hurto, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se haga saber a dicha procesada, por medio de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que la Audiencia provincial dictó sentencia en diez de julio último, absolviéndole libremente, con las costas de oficio.

Zaragoza, veintinueve de agosto de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, P. D. de D. Angel Arnáu, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

Imprenta del Hospicio.